

RADICACION: 760014003012-2019-00656-00  
PROCESO: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE  
COMPRAVENTA  
DEMANDANTE: ELIZABETH RIASCOS OROBIO  
DEMANDADO: MONICA PILAR ANDRADE HERRERA Y OTROS.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito presentado por la parte demandante, una vez revisado el auto No. 017 de fecha catorce (14) de enero de 2020, obrante a folio (63) del presente cuaderno, encuentra este despacho que por error involuntario se tuvo por nombre de la demandante Elizabeth Riascos Orozco, siendo lo correcto Elizabeth Riascos Orobio, y como quiera que la apoderada de la parte demandante, ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y de conformidad a los artículos 285, 590, numeral 2º, y 591, y del Código General del Proceso, el juzgado.

RESUELVE:

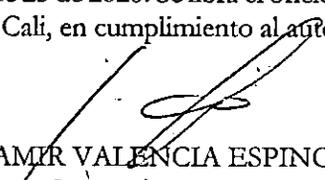
1. ACLÁRESE el auto No. 017 de fecha catorce (14) de enero de 2020, obrante a folio (63) del presente cuaderno en su numeral primero, que admite la demanda; toda vez que por error involuntario se tuvo por nombre de la demandante Elizabeth Riascos Orozco, siendo lo correcto Elizabeth Riascos Orobio.
2. Los demás numerales de la parte resolutive del auto en mención, obrante a folio (63) del presente cuaderno, quedarán incólumes.
3. ACEPTAR la caución prestada por el apoderado de la parte demandante, mediante la póliza judicial No. C100070550 por estar conforme a Derecho.
4. ORDENAR la inscripción de la demanda declarativa de resolución de contrato de compraventa, en el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370 - 525554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, adelantada por la señora Elizabeth Riascos Orobio, quienes actúan mediante apoderado judicial contra Mónica Pilar Andrade Herrera, y Libia Esperanza Andrade Herrera de conformidad con lo establecido en los artículos 590 y 591 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

CONSTANCIA. Santiago de Cali, octubre 23 de 2020. Se libra el oficio No. 01842 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en cumplimiento al auto anterior.



HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CALI - VALLE  
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 10, TORRE B  
j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, octubre 23 de 2020

Oficio No. 01842

SEÑORES  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
L.C.

RADICACIÓN: 760014030-012-002019-00656-00  
PROCESO: DECLARATIVO  
DEMANDANTES: ELIZABETH RIASCOS OROBIO C.C.: 25.505.042.  
DEMANDADA: MONICA PILAR ANDRADE HERRERA C.C.: 31.977.073,  
LIBIA ESPERANZA ANDRADE HERRERA C.C.: 31.950.533.

Para los fines legales y pertinentes, me permito transcribirle el auto de la fecha que dice: "JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Cali, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)..., R E S U E L V E: 4.- ORDENAR la inscripción de la demanda declarativa de resolución de contrato de compraventa, en el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370 - 525554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, adelantada por la señora Elizabeth Riascos Orobio, quienes actúan mediante apoderado judicial contra Mónica Pilar Andrade Herrera, y Libia Esperanza Andrade Herrera de conformidad con lo establecido en los artículos 590 y 591 del Código General del Proceso. CUMPLASE. El Juez, (Fdo.) JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA".

Atentamente;

  
HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario.

3.